

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2018 00031-00

Sincelejo, Sucre, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y REST TIERRAS D C 042-2021
Demandante/Solicitante/Accionante: HUGO JOSE SANCHEZ TOBAR.
Demandado/Oposición/Accionado: ANTONIO JAVIER MACARENO BAQUERO.
Predios: PARCELA 4 MEMBRILLAL Y CAÑADAS DEL MORAL FMI 342-13365

En audiencia anterior llevada a cabo el 30 de junio de 2022, después de escuchar a todos los intervinientes, el juzgado decidió programar diligencia de entrega material el día 18 de julio de 2022 a las 8:00 a.m., comprometiéndose el señor ANTONIO JAVIER MACARENO BAQUERO a tener desocupado el bien inmueble para esa fecha. También se ordenó a la Unidad que dispusiera de toda la logística necesaria para llevar a cabo la diligencia y, así mismo, que se coordinara con la fuerza pública el acompañamiento respectivo.

Sin embargo, la Policía Nacional, acompañante en estas diligencias, mediante comunicación de 13 de julio de 2022 comunica al despacho que por la situación de orden público que estamos atravesando cancela los acompañamientos judiciales a terreno desde el 18 al 29 de julio de 2022. Antes de esto, ya nos había cancelado los acompañamientos del 1 al 15 de julio de la presente anualidad y por ello, una de las razones para fijarla para el día 18 de julio, fue justamente atendiendo las recomendaciones de seguridad de la Policía Nacional.

En tal virtud, se hace necesario aplazar la diligencia de entrega material dispuesta para tal día y reprogramarla para el 04 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m., lo que no constituye razón para que el señor ANTONIO JAVIER MACARENO BAQUERO no cumpla con la orden y el compromiso de desalojar el 15 de julio de 2022 el inmueble objeto de entrega. Por lo anterior, se

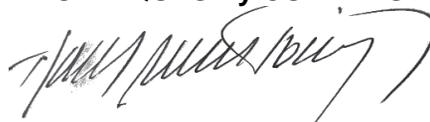
RESUELVE:

PRIMERO.- Fíjese el día cuatro (4) de agosto de de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 a.m. para llevar a cabo diligencia de entrega material del predio que se ordena restituir, denominado “Parcela 4 Membrillal y Cañadas del Moral”, ubicado en la vereda Sabanas de San Pedro, jurisdicción del municipio de Los Palmitos, Sucre.

SEGUNDO: Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que, a efectos de lo anterior, coordine el acompañamiento necesario de seguridad por parte de la fuerza pública.

TERCERO.- Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que, para la precitada data, ponga a disposición de los funcionarios del juzgado un vehículo para su desplazamiento hasta el lugar de ubicación del fundo mencionado..

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0f26330dc5d81c607e81b68f0044b88a97caecfc521dfb283a6e88e4afa642**

Documento generado en 14/07/2022 02:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>